



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

## DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2025-MDP

Pichanaqui, 05 de febrero del 2025.

### VISTO:

El INFORME LEGAL N° 030-2025-OAJ/MDP, el INFORME N° 040-2025-OPPyM/MDP, Informe N° 009-2025-GDE/MDP, Informe N°001-2025-SGRAP-GDE-MDP, respecto a la APROBACION DE ACTUALIZACION DE TEXTO UNICO ORDENADO DE TASAS ADMINISTRATIVAS – TUOTA, para el año Fiscal 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad del municipio para elegir democráticamente, sus propias autoridades y estas así elegidas adquieren poder para tomar decisiones dentro del marco de la ley, la autonomía económica consiste en la capacidad para contar con aquellos recursos económicos necesarios para cumplir con las funciones que la ley impone en beneficio de la comunidad y la autonomía administrativa es la capacidad para gestionar y resolver asuntos locales en cuanto a servicios públicos y organización de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece Atribuciones del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°260-2024-EF, APRUEBAN EL VALOR DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA DURANTE EL AÑO 2025, en su ARTICULO 1°. - Aprobación de la UIT para el año 2025, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Trescientos Cincuenta soles y 00/100( / 5,350.00);

Que, numeral 44.5 del artículo 44° de Ley de Procedimientos Administrativos N°27444 – Aprobación y difusión de Texto Único de Procedimientos Administrativos.- Una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial de Sector, o por Resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Concejo directivo de los organismos reguladores, Resolución del Órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realizará conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1 En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3;

Que, mediante INFORME N°001-2025-SGRAP-GDE-MDP, de fecha 06 de enero del 2025, el Lic. Benny Pérez De La Torre – Sub Gerente de Regulación y Actividades Productivas, informa que, de acuerdo al inicio del año fiscal 2025 donde la UIT es de S/ 5,350.00 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), y teniendo en cuenta que su dependencia realiza recaudaciones diarias como son: Licencia de Funcionamiento, papeletas de infracción, anuncio publicitario, carnet de sanidad, entre otros, solicita la actualización del Texto Único Ordenado de Tazas Administrativas -TUOTA, correspondiente al año fiscal 2025;

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante INFORME N°009-2025-GDE/MDP, de fecha 14 de enero del 2025, emitida por el Gerente de Desarrollo Económico – Ing. Elvis Héctor García Ramírez, en atención al Informe N°001-2025-SGRAP-GDE-MDP, solicita la ACTUALIZACION DE TEXTO UNICO ORDENADO DE TASAS ADMINISTRATIVAS – TUOTA, correspondiente al año fiscal 2025;

Que, mediante INFORME N°040-2025-OPPyM/MDP, de fecha 21 de enero del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Control Urbano, CPC. Almirante Santa Cruz Henry José, solicita la aprobación de la Actualización de Texto Único Ordenado de Tasas Administrativas -TUOTA, respecto a la Unidad Impositiva Tributaria para el periodo fiscal 2025 (S/. 5,350.0), que fue aprobado mediante Decreto Supremo N°260-2024-EF, de fecha 17 de diciembre del 2024, así mismo, recomienda solicitar opinión legal para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N°030-2025-OAJ/MDP, de fecha 31 de enero del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal – Abog. Jonathan Pavel Hoces Hinostriza, concluye que, resultaría VIABLE que se APRUEBE la ACTUALIZACION TEXTO UNICO ORDENADO DE TASAS ADMINISTRATIVAS – TUOTA, con la nueva Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2025 – como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Trescientos Cincuenta Soles y 00/100 (S/ 5,350.00), mediante Decreto de Alcaldía; de conformidad a lo establecido en el numeral 44.5 del artículo 44° de Ley de Procedimiento Administrativo N°27444 – Aprobación y difusión de Texto Único de Procedimientos Administrativos;

En mérito a lo expuesto, habiendo sido aprobado el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2025, mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Trescientos Cincuenta Soles y 00/100 (S/ 5,350.00), por ello es necesario actualizar los montos del Texto Único Ordenado de Tasas Administrativas - TUOTA, con la finalidad que todo los pagos realizado por diferentes tramites estén en concordancia con la nueva UIT del periodo fiscal 2025, en efecto en cumplimiento de Decreto Supremo N° 260-2024-EF y numeral 44.5 del artículo 44° del Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 - Aprobación y difusión de Texto único de Procedimientos Administrativos, se considera Viable la actualización del TEXTO UNICO ORDENADO DE TASAS ADMINISTRATIVAS - TUOTA, mediante Decreto de Alcaldía, toda vez que se encuentra amparado legalmente y con el sustente de los informes técnicos y legal precitado para su aprobación respectiva;

Por lo expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

## SE DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO. – ACTUALIZAR** la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos de tramitación vigente, contenido en el Texto Único Ordenado de Tasas Administrativas – TUOTA de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, actualizados en función a la Unidad Impositiva Tributaria – UIT para el año 2025, establecido en el Decreto Supremo N°260-2024-EF; aplicable en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS; vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a las Gerencias, Sub Gerencias Oficinas y Unidades según sus competencias.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia al siguiente día de su publicación.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a la Oficina De Secretaria General la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*¡Oportunidad para todos!*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
ELISEO PARIÓN GALINDO  
ALCALDE

Jr. José de Mayno N° 217 - Pichanaqui  
mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe  
www.gob.pe/municipichanaqui